



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 162

"Por medio de la cual se modifica puntos de los Términos de Referencia adoptados en la Resolución Rectoral N°845 de 2018"

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las que les confiere la Ley 30 de 1992, el artículo 34 del Acuerdo Superior No 022 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 845 de 10 de diciembre de 2018, se ordenó la conformación del Banco de Datos de Elegibles 'Doble Titulación 2018 - Preselección para Apoyos de Movilidad Internacional para Estudiantes de Pregrado Presencial'; con el fin de preseleccionar un grupo de seis (6) estudiantes, que presenten excelente rendimiento académico, para ser beneficiarios de apoyos de movilidad para doble titulación Pregrado-Pregrado y Pregrado-Maestría que se harán efectivos en el Segundo Periodo Académico de 2019 (2019-II), para estimular el desarrollo de competencias interculturales, la ampliación de perspectivas académicas y profesionales y el dominio de una segunda lengua mediante el desarrollo de una estancia de uno o dos años en las universidades que determine el proceso.

Que, en ese sentido, a través del Artículo Segundo de la Resolución Rectoral N° 845 de 2018, se determinó la adopción de los Términos de Referencia de la Invitación para Conformar el Banco de Datos de Elegibles "Doble Titulación 2018 - Preselección para Apoyos de Movilidad Internacional para Estudiantes de Pregrado Presencial", siendo éste, el documento estructural del mencionado proceso, y mediante el cual se establecieron los aspectos procedimentales, cronograma y criterios de preselección, aplicados a los estudiantes que participaran del mismo, según se aprecia a continuación:

"ARTICULO SEGUNDO: Adoptar los Términos de Referencia de la Invitación para Conformar el Banco de Datos de Elegibles "Doble Titulación 2018 - Preselección para Apoyos de Movilidad Internacional para Estudiantes de Pregrado Presencial" elaborado por la Oficina de Relaciones Internacionales, donde se define el cronograma, procedimiento detallado del proceso y los criterios de preselección, documento éste que hace parte integral del presente acto administrativo"

Que los términos de referencia se constituyen como parte integral de la Resolución Rectoral N° 845 de 2018.

Que, en el marco del proceso de movilidad, se pudo evidenciar inconvenientes con respecto al compromiso que contempla el desarrollo y publicación de un artículo científico, dada la rigurosidad y tiempo requerido contrastado con el tiempo de la movilidad, además de los diversos aspectos que implican la vinculación a un grupo de investigación en la universidad de destino, se contempló la dificultad que implicaba el mismo.

Que, atendiendo lo anterior, resulta en un criterio prioritario, darles a los estudiantes la oportunidad de cumplir con los compromisos académicos que contempla el proceso de movilidad, flexibilizando los componentes y requisitos de acuerdo a las exigencias, dificultades y realidades que presente el ámbito académico de la universidad de destino, garantizando las oportunidades y materializando las alianzas que actualmente han sido motivo de cumplimiento de las líneas estratégicas y de acción por la Institución.

Que resulta entonces necesario, para el desarrollo efectivo de los objetivos misionales y los criterios previstos en el mencionado proceso, efectuar las modificaciones y ajustes pertinentes a los términos de referencia y de tal forma, con el fin de flexibilizar los requisitos del mismo de, acuerdo a la materialización del proceso.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **Punto M** del **ítem 11** de los Términos de Referencia de la Invitación para Conformar el Banco de Datos de Elegibles "Doble Titulación 2018 - Preselección para Apoyos de Movilidad Internacional para Estudiantes de Pregrado Presencial", adoptados mediante la Resolución Rectoral N° 845 de 2018, el cual quedará así:

"Los estudiantes seleccionados deberán realizar su proyecto de investigación en el marco de la alianza entre UNIMAGDALENA y las universidades destino en las que realizan su movilidad. Dado el caso, los estudiantes podrán presentar un producto final en coautoría con un docente o grupo de investigación de la universidad destino"

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás normas no modificadas en la presente Resolución, se mantendrán indemnes y de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación de este acto administrativo en el sitio web institucional www.unimagdalena.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T. C.H. a los 12 MAR 2020


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Revisó: Carlos Coronado- Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales.